



## Asamblea General

Distr. GENERAL

A/46/711 29 de noviembre de 1991 ESPAÑOL ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo sexto período de sesiones Tema 37 del programa

## POLITICA DE APARTHEID DEL GOBIERNO DE SUDAFRICA

Carta de fecha 29 de noviembre de 1991 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitirle adjunta una carta del Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. R. F. Botha, sobre la evolución de la situación en Sudáfrica.

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 37 del programa.

(<u>Firmado</u>) V. R. W. STEWARD Embajador Representante Permanente

91-46520 3310a /...

## Anexo

CARTA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1991 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE SUDAFRICA

El Gobierno de Sudáfrica ha tomado nota de que una vez más se ha decidido dedicar a Sudáfrica parte del programa de la Asamblea General. Independientemente de las reservas del Gobierno de Sudáfrica acerca de esa medida, es necesario y conveniente señalar nuevamente a la atención de la Asamblea la evolución reciente de la situación en Sudáfrica, como prueba de que los cambios políticos iniciados por el Gobierno para la preparación de una nueva constitución democrática y representativa son fundamentales, profundos e irreversibles.

Todas las partes principales en las negociaciones de Sudáfrica están empeñadas en el éxito de esas negociaciones pacíficas para la transición hacia un futuro democrático. Es esencial que dichas partes puedan continuar libremente y sin injerencias externas la labor de negociar una solución constitucional que satisfaga las aspiraciones justas de todos los sectores de la población. Como ha reconocido la propia Asamblea General, corresponde a los sudafricanos encontrar las soluciones para sus problemas, e insto encarecidamente a que no se tomen medidas que pudieran ser contrarias a ese reconocimiento. El Gobierno de Sudáfrica acogerá con satisfacción el mayor grado posible de participación en la conferencia multipartidaria. Tienen derecho a participar en ella todos los grupos que cuenten con el apoyo necesario de la población.

En su informe de fecha 4 de septiembre de 1991 (A/45/1052), usted señaló que el proceso destinado a poner fin al <u>apartheid</u> en Sudáfrica, si bien tropezaba con dificultades, continuaba adelante, y que el aspecto más importante era la eliminación de las leyes básicas del <u>apartheid</u>, a saber, la Ley de delimitación de zonas, las Leyes relativas a la propiedad de la tierra, la Ley de inscripción de la población y la Ley relativa al desarrollo de las comunidades negras. El 17 de junio, cuando esas leyes quedaron totalmente derogadas, el Presidente del Estado dijo en el Parlamento lo siguiente: "El año 1991 quedará registrado en l' historia como el año en que Sudáfrica eliminó finalmente de su sistema la discriminación institucionalizada, es decir, el <u>apartheid</u>".

El año pasado se revocaron más de 100 leyes y reglamentos discriminatorios. Se han adoptado importantes iniciativas socioeconómicas para aliviar las condiciones adversas y crear oportunidades para las comunidades menos privilegiadas. Una de esas iniciativas fue una consignación especial de 4.000 millones de rand (1.400 millones de dólares de los EE.UU.), aparte del crédito presupuestario normal para educación, vivienda y proyectos especiales, con el fin de mejorar la calidad de la vida en esas comunidades. Se asignaron 3.000 millones de rand de esa consignación especial al recién creado Consorcio Independiente para el Desarrollo, que como su nombre indica es una institución independiente del control gubernamental, para el mejoramiento de los sectores más pobres de la comunidad sudafricana.

El 12 de febrero de 1991, el Gobierno y el Congreso Nacional Africano (ANC) firmaron el Acuerdo D. F. Malan, que aclaró diferencias de interpretación de las Minutas de Groote Schuur y de Pretoria firmadas anteriormente y permitió que el ANC se comprometiera a poner fin no sólo a todas las actividades armadas y a las amenazas de actividad armada sino también a la infiltración en Sudáfrica de los miembros de su ala militar y de material bélico, y al adiestramiento de ese personal en Sudáfrica. El Acuerdo, que coincidió con la creación de mecanismos adicionales de liberación por parte del Gobierno, permitió también ocuparse en forma más amplia de la cuestión del regreso de los exiliados y la liberación de los presos con arreglo a procedimientos ya convenidos, porque se establecieron categorías adicionales de delincuentes que tenían derecho a indemnización.

El Gobierno de Sudáfrica está convencido de que se ha liberado a todos los presos que tenían derecho legítimo a que se reconociera su condición de presos políticos según la letra y el espíritu de las Minutas de Groote Shuur y de Pretoria. No obstante, se ha establecido un mecanismo mutuamente convenido para ocuparse de casos individuales que no correspondan a las directrices, pero cabe señalar que la participación del Gobierno en esas nuevas conversaciones no debe considerarse de ninguna manera como una denegación del hecho de que ya ha cumplido plenamente las disposiciones de la Minuta de Pretoria de 6 de agosto de 1990. En virtud de lo dispuesto en el acuerdo, al 15 de noviembre de 1991 se había liberado a 1.187 presos. Además, hasta el 30 de octubre de 1991 el Gobierno había aprobado 8.571 solicitudes de indemnización, de un total de 9.422. Sólo fueron rechazadas 229 solicitudes.

Las perspectivas para el regreso de los expatriados mejoraron considerablemente el 16 de agosto de 1991 cuando se firmó en Ginebra un acuerdo con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la repatriación voluntaria y la reintegración de los repatriados sudafricanos. Un memorando de entendimiento se firmó oficialmente en Ginebra el 4 de septiembre de 1991, y el 2 de octubre de 1991 se firmó un acuerdo sobre estatuto, que actualmente se está aplicando. Además, hasta la fecha se han recibido y aprobado 9.972 solicitudes de certificados de viaje extraordinarios.

El ambiente para las negociaciones ha mejorado aún más porque, de conformidad con lo dispuesto en los acuerdos, actu-lmente no hay organizaciones prohibidas, proscritas o que sean objeto de restricciones y no se somete a restricciones ni a condiciones especiales después de su liberación a las personas presas o detenidas. Las manifestaciones y las actividades de protesta pacíficas y ordenadas se toleran totalmente y sólo están sujetas a la reglamentación municipal normal. Se ha retirado de las barriadas a todas las tropas y sólo se las puede desplegar provisionalmente en ciertos sectores cuando la policía necesita ayuda para mantener el orden y combatir la violencia. El Gobierno, que anteriormente se había comprometido a revisar las leyes de seguridad en vigor, presentó un proyecto de ley, que el Parlamento aprobó posteriormente, a fin de modificar la Ley de seguridad interna de 1982 para evitar las limitaciones al proceso democrático. Cabe señalar que las reformas introducidas en virtud de la Ley de emmiendas sobre seguridad interna e intimidación de 1991 (Ley No. 138 de 1991) constituyen sólo el comienzo del proceso de reforma de las leyes de seguridad.

Los hechos de violencia en varios sectores, sumados a la intimidación política de cientos de miles de personas, constituyen una grave amenaza a la realización de negociaciones libres y han contribuido a atrasar la celebración de la conferencia multipartidaria. Con el fin de controlar la violencia que existe en esos sectores, el Presidente del Estado, Sr. F. W. de Klerk, ha adoptado varias iniciativas que condujeron a la firma del Acuerdo de Paz. Corresponde ahora a los líderes que se han comprometido a cumplir lo dispuesto en el Acuerdo de Paz hacer comprender a sus seguidores la necesidad de observar esas disposiciones. Por otra parte, se ha pedido a los que afirman que las fuerzas de seguridad han participado en la violencia que presenten todas las pruebas que puedan tener, porque el Gobierno está decidido a castigar como es debido a todos los que resulten culpables de esa participación. El Gobierno cumplirá escrupulosamente sus obligaciones al respecto.

El Gobierno también ha establecido una Comisión de Encuesta para la prevención de la violencia pública y la intimidación formada por juristas eminentes, que será un instrumento imparcial dotado de facultades adecuadas para evaluar la actuación del Gobierno y poner a prueba la imparcialidad de las actividades de las fuerzas de seguridad.

Las funciones de la Comisión serán:

- "a) Estudiar el fenómeno de la violencia pública y la intimidación en Sudáfrica, su carácter y sus causas y la participación de las personas en esos actos;
- b) Investigar cualquier cuestión que, en opinión del Presidente del Estado, se relacione con cualesquiera de los aspectos mencionados en el apartado a) y que el Presidente del Estado le pueda remitir para que la investigue;
- c) Examinar las medidas que sea necesario adoptar para impedir la violencia pública y la intimidación;
  - d) Formular recomendaciones al Presidente del Estado acerca de:
  - i) La política general que deba aplicarse para la prevención de la violencia pública y la intimidación;
  - ii) Las medidas para evitar la violencia pública o la intimidación;
  - iii) Cualquier otra medida que considere necesaria o apropiada, incluso propuestas sobre la aprobación de leyes, para impedir la repetición o continuación de cualquier acto de omisión en relación con la violencia pública o la intimidación;
  - iv) La generación de ingresos por el Estado para impedir la violencia pública y la intimidación y también para la indemnización de personas que hubieren sido perjudicadas o sufrido pérdidas de su patrimonio como resultado de esos actos;

v) Cualquier otra cuestión que pueda contribuir a impedir la violencia pública y la intimidación."

El Gobierno no se opone al concepto de arreglos provisionales, pero éstos deben negociarse y convenirse en la conferencia multipartidaria. Si bien se acepta que la Constitución actual pueda tener fallas, no se puede permitir que haya un vacío constitucional mientras se prepara una nueva constitución.

El Gobierno no acepta la premisa de que se requiere ejercer presión, incluso la llamada presión positiva. No se justifica la continuación de las sanciones económicas y financieras, que sólo benefician los mezquinos intereses de determinados movimientos políticos y retrasan el crecimiento económico y el desarrollo. Las sanciones punitivas afectan a toda la población, especialmente a los pobres, y el reciente levantamiento de ciertas sanciones económicas y de sanciones específicas por los Estados Unidos de América, la Comunidad Europea, el Commonwealth, el Japón y otros países será beneficioso para los esfuerzos que realizan el Gobierno y el sector privado en pro del desarrollo económico y social de todo el país. El mantenimiento de las sanciones de las Naciones Unidas en varios sectores y la continuación del aislamiento de Sudáfrica son especialmente impropios a la luz de los cambios reales, profundos, irreversibles y generalmente reconocidos que se han hecho en Sudáfrica. La clave de la estabilidad política futura está en la regeneración de la economía a la brevedad posible.

El Gobierno está dedicado a eliminar los desequilibrios y los atrasos restantes y para eso es necesario un ambiente de libertad en la actividad económica y los intercambios. Las declaraciones sobre nacionalización y sobre la suspensión del pago de los préstamos internacionales, y la continuación del apoyo a las sanciones, sólo obstaculizan el muy necesario progreso económico y social de Sudáfrica. No tiene sentido quejarse de falta de crecimiento económico, alto nivel de desempleo, pobreza y retraso socioeconómico, al mismo tiempo que se aboga por la aplicación de medidas que limitan la economía e impiden el crecimiento económico sostenible. En las circunstancias actuales, sería conveniente que la Asamblea General desviara su atención de las políticas que impiden el crecimiento en Sudáfrica a las que lo estimulan, especialmente porque la economía de Sudáfrica está también inexorablemente interconectada con la de otros Estados de Africa meridional. El retraso del crecimiento económico en Sudáfrica tendrá inevitablemente efectos negativos sobre la totalidad de la región.

\_\_\_\_

(Firmado) R. F. BOTHA